

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca seis (06) de octubre dos mil
veintidós (2022)

Proceso 2013-0321 DESACATO

Abrir el incidente de desacato interpuesto SANDRA MILENA SALAMANCA ZAFRA en representación de JEDZY NICOL PARDO SALAMANCA, en contra de EPS SURA

PRIMERO: *Córrasele traslado por el término de tres (3) días para que pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que tenga en su poder.*

Notifíquese a Jessica Alejandra Cárdenas Castaño, actuando en calidad de Representante Legal Judicial de EPS SURAAMERICANA S.A., encargada del cumplimiento de los fallos de tutela, según el comunicado del 20 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: *Comuníquese a EPS SURA, para que envíe a este Despacho Judicial copias de lo ordenado en el fallo:*

a. Atención de JEDZY NICOL PARDO SALAMANCA en el INSTITUTO EMANUEL de rehabilitación integral, consistente en terapias física, ocupacional, fonoaudiología y psicología.

b. Suministro del servicio de transporte o el costo del valor del servicio desde su domicilio, con el fin de asistir a las citas, terapias, programación de terapias para el tratamiento de la menor JEDZY NICOL PARDO SALAMANCA.

c. Suministro mensual de pañales, crema antipañalitis, pañitos húmedos, pedisure, silla de baño u otros elementos que requiera la menor para el tratamiento integral de su discapacidad.

d. Autorizaciones correspondientes para realizar el tratamiento integral requerido por JEDZY NICOL PARDO SALAMANCA.

TERCERO: *Por Secretaría oficiese a la cámara de comercio respectiva, para que, en el término de ejecutoria, se acredite la representación legal de EPS SURA.*

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

CUARTO. *Notifíquesele en forma personal y entréguesele copia de la sentencia, del escrito de desacato y de la presente providencia.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **423e8a3b734594baa1bf63c41dc716e81c06e899dd7040f4d1d3e9209cd3f6aa**

Documento generado en 06/10/2022 07:58:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>